



## CIRCULAR N°513

Santiago, 1° de agosto de 2024

El directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. ("Bolsa"), en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N°19.220, el artículo 33 del Manual de Operaciones con Mutuos o Préstamos de Dinero y el artículo 17 del Manual de Títulos Representativos de Mutuos o Préstamos de Dinero, acordó: (i) modificar la Circular N°497 de fecha 21 de septiembre de 2023 que establece la información mínima que se deberá registrar respecto de cada Contrato, en el Registro de Custodia ("Circular"); y (ii) fijar texto refundido de la Circular.

### **1. Modificación de la Circular N°497 de fecha 21 de septiembre de 2023.**

Se modifica la Circular en el sentido de actualizar la información mínima que se registrará en el Registro de Custodia respecto de cada Contrato e incluir la información mínima que se registrará respecto de Títulos representativos de Contratos.

### **2. Fija texto refundido de la Circular N°497 de fecha 21 de septiembre de 2023.**

El directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. ("Bolsa"), en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N°19.220, el artículo 33 del Manual de Operaciones con Mutuos o Préstamos de Dinero ("Manual de Mutuos") y el artículo 17 del Manual de Títulos Representativos de Mutuos o Préstamos de Dinero ("Manual de Títulos de Mutuos"), acordó establecer la información mínima que se deberá registrar respecto de cada Contrato y Título en el Registro de Custodia.

#### **A. Contratos**

En el Registro de Custodia se deberá registrar respecto de cada Contrato la siguiente información:

1. Identificación del Titular (nombre, RUT y domicilio). En caso de que el Titular sea un Corredor, éste podrá instruir a la Bolsa para que el Producto de que se trate sea registrado a nombre del cliente a quien represente.

2. Individualización del tipo de Contrato de que se trate, de acuerdo con la siguiente clasificación general:

a) Mutuo Simple

b) Mutuo Hipotecario Endosable Residencial, indicando si la cesión a la Bolsa se encuentra o no anotada al margen de la inscripción hipotecaria de la propiedad entregada en garantía, para efectos



de información, de conformidad a lo dispuesto en la Sección I, número 9 de la Norma de Carácter General N°136 de la Comisión para el Mercado Financiero, o la que la modifique o reemplace.

c) Mutuo Hipotecario Endosable No Residencial, indicando si la cesión a la Bolsa se encuentra o no anotada al margen de la inscripción hipotecaria de la propiedad entregada en garantía, para efectos de información, de conformidad a lo dispuesto en la Sección I, número 9 de la Norma de Carácter General N°136 de la Comisión para el Mercado Financiero, o la que la modifique o reemplace.

3. Monto del crédito objeto del Contrato.

4. Las fianzas, prendas, hipotecas u otras cauciones o garantías reales o personales que accedan al Contrato recibido en custodia, en caso de que corresponda.

5. Fecha de ingreso del Contrato a la custodia de la Bolsa a nombre de su respectivo Titular.

6. Traspaso de custodia entre Titulares.

7. Fecha de egreso del Contrato de la custodia de la Bolsa.

## **B. Títulos**

En el Registro de Custodia se deberá registrar respecto de cada Título la siguiente información:

1. Identificación del Titular (nombre, RUT y domicilio). En caso de que el Titular sea un Corredor, éste podrá instruir a la Bolsa para que el Producto de que se trate sea registrado a nombre del cliente a quien represente.

2. Individualización del tipo de Contrato asociado al Título de que se trate, de acuerdo con la siguiente clasificación general:

a) Mutuo Simple

b) Mutuo Hipotecario Endosable Residencial, indicando si la cesión a la Bolsa se encuentra o no anotada al margen de la inscripción hipotecaria de la propiedad entregada en garantía, para efectos de información, de conformidad a lo dispuesto en la Sección I, número 9 de la Norma de Carácter General N°136 de la Comisión para el Mercado Financiero, o la que la modifique o reemplace.

c) Mutuo Hipotecario Endosable No Residencial, indicando si la cesión a la Bolsa se encuentra o no anotada al margen de la inscripción hipotecaria de la propiedad entregada en garantía, para efectos de información, de conformidad a lo dispuesto en la Sección I, número 9 de la Norma de Carácter General N°136 de la Comisión para el Mercado Financiero, o la que la modifique o reemplace.

3. Monto del crédito objeto del Contrato asociado al Título.



4. Las fianzas, prendas, hipotecas u otras cauciones o garantías reales o personales que accedan al Contrato asociado al Título, en caso de que corresponda.

5. Fecha de emisión del Título.

6. Traspaso de custodia entre Titulares.

7. Fecha de cancelación del Título.

Se deja expresa constancia que los términos que comienzan con mayúscula no expresamente definidos en esta circular tendrán el significado asignado en el Manual de Mutuos y Manual de Títulos de Mutuos.

**Vigencia:** La presente circular comenzará a regir a contar del 16 de agosto de 2024.

**CHRISTOPHER BOSLER BRAUN**  
**Gerente General**